



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 169
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 11 DE SETIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Modifican Radio Municipal de las ciudades de San Francisco y Arroyito

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9663

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de San Francisco, ubicada en el Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil seiscientos dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.602,44 m) que se extiende hacia el Sudeste por el eje de camino público desde el Vértice Nº 1 (X=6530774,25 - Y=4584718,08), punto de inicio del polígono, ubicado en la zona Norte del Municipio definido por la intersección del eje de caminos públicos (continuación hacia el Norte de Ruta Provincial Nº 1 y el eje de camino público en la zona Norte del Municipio) hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6530266,13 - Y=4587270,44).

Lado 2-3: de tres mil ciento veintisiete metros con treinta y ocho centímetros (3.127,38 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6527199,41 - Y=4586657,44), lindando al Oeste en parte con la Parcela Rural 231-2578 y en parte con la Parcela Rural 231-2778.

Lado 3-4: de tres mil doscientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros (3.285,20 m) que se prolonga con dirección Sudeste definiendo una línea sobre el eje del "Camino de la Colonia" que linda al Sur -en parte- con la Parcela Rural 231-2379 y -en parte- con la Parcela Rural 231-2382 hasta llegar al Vértice Nº 4 (X=6526560,36 - Y=4589879,89).

Lado 4-5: de nueve mil trescientos cuarenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (9.348,79 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por el límite entre las Provincias de Córdoba y Santa Fe, en el llamado camino Interprovincial o Ruta Nacional Nº 165, a diez metros (10,00 m) del alambrado perteneciente a la Provincia de Córdoba, lindando al Oeste -en parte- con las parcelas urbanas pertenecientes a la Circunscripción 1, Sección 3 y a la Circunscripción 2, Sección 3, y -en parte- con las Parcelas Rurales 231-1182 y 231-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9660

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de Arroyito, ubicada en el Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono I (Zona Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil trescientos cuarenta metros (2.340,00 m) que se extiende con dirección Noroeste por el costado del alambrado que separa las Parcelas 22170-2729, 22170-3129, 22170-3328 y 22170-3625 del camino público, partiendo desde el Vértice Nº 1 (X=6523691,50 - Y=4493520,60), punto de inicio del polígono, ubicado al Oeste de la localidad, materializado como Punto Fijo Nº 1, que se encuentra emplazado en la intersección del alambrado que separa las Parcelas 22170-2729, 22170-3129, 22170-3328 y 22170-3625 del camino público con una línea paralela al borde Norte de Ruta Nacional Nº 19 a una distancia de ciento noventa y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (196,48 m), hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6525942,34 - Y=4492880,82), situado en la intersección de la línea antes mencionada con una línea paralela al Norte del borde Norte de Ruta Nacional Nº 19, distante de ésta a dos mil quinientos treinta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (2.536,48 m).

Lado 2-3: de tres mil setecientos cincuenta metros con treinta y cinco centímetros (3.750,35 m) que se extiende con rumbo Noreste atravesando las Parcelas 22165-4527, 22165-5029, una sin designación, 22170-5539, 22170-0142, 22170-5346, 22170-5447, 22170-0450, 22170-0154, otra sin designación y 22170-5859 y el Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6526969,72 - Y=4496487,70), situado en la intersección de una línea paralela al borde Norte de Ruta Nacional Nº 19 y el alambrado Este del camino público existente que lo separa de la Parcela 22170-5365.

Lado 3-4: de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (484,57 m) que corre con rumbo Sudoeste hasta

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1096

Córdoba, 12 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014827/09, en el que obra la Resolución Nº 00205/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Villa Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Avenida Ricardo Rojas esquina Dr. Tomás Garzón, barrio Villa Argüello, Ciudad de Córdoba; identificación Dominial Matrícula Folio Real Nº 100.740 (11), propiedad del señor Antonio RAMÍREZ.

Que a fs. 3/4 de autos se ha incorporado copia del asiento obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) y en función de la Planilla de Gastos por Productos Intermedios y Objeto del Gasto (fs. 9), el inmueble que nos ocupa ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo corres-

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
LEY 9663

0986 hasta alcanzar el Vértice N° 5 (X=6517585,08 - Y=4587263,72).

Lado 5-6: de dos mil treinta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (2.037,84 m) que corre con rumbo Noroeste por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6517983,56 - Y=4585265,23).

Lado 6-7: de un mil metros con treinta y seis centímetros (1.000,36 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6517002,55 - Y=4585069,42).

Lado 7-8: de dos mil cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (2.417,58 m) que se extiende por el eje de camino público con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6517475,25 - Y=4582698,51).

Lado 8-9: de dos mil cuatro metros con ochenta y un centímetros (2.004,81 m) que se proyecta hacia el Sudoeste por el eje de camino público, colindando al Oeste con los terrenos municipales destinados a la Laguna de Tratamiento y al Relleno Sanitario del Municipio, hasta alcanzar el Vértice N° 9 (X=6515509,44 - Y=4582304,98).

Lado 9-10: de un mil ciento ochenta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (1.185,54 m) que corre con dirección Noroeste por el eje de camino público, colindando al Norte con los terrenos municipales destinados al Relleno Sanitario del Municipio, hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6515740,69 - Y=4581142,21).

Lado 10-11: de dos mil tres metros con veinticuatro centímetros (2.003,24 m) que se extiende con rumbo Noreste por el eje de camino público, colindando al Este con terrenos municipales, hasta llegar al Vértice N° 11 (X=6517705,54 - Y=4581532,50).

Lado 11-12: de un mil doscientos metros con cincuenta y nueve centímetros (1.200,59 m) que corre hacia el Noroeste por el eje de camino público cruzando la Ruta Nacional N° 158 hasta alcanzar el Vértice N° 12 (X=6517942,41 - Y=4580355,51).

Lado 12-13: de dos mil metros con cuarenta y tres centímetros (2.000,43 m) que se extiende por el eje de camino público hacia el Noreste hasta arribar al Vértice N° 13 (X=6519903,81 - Y=4580748,72).

Lado 13-14: de cuatrocientos setenta y tres metros con setenta y siete centímetros (473,77 m) que corre con rumbo Sudeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6519811,57 - Y=4581213,42).

Lado 14-15: de tres mil ciento cinco metros con veintinueve centímetros (3.105,29 m) que se prolonga por el eje de camino público con sentido Noreste, colindando al Este con las Parcelas Rurales 23119-1069, 23119-0460, 23119-1260 y 23119-1760, hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6522857,76 - Y=4581816,37).

Lado 15-16: de un mil novecientos cincuenta y tres metros con noventa centímetros (1.953,90 m) que se continúa hacia el Noroeste por el eje de camino público, lindando al Norte con las Parcelas Rurales 23119-2641, 23119-2947 y 23119-2548, hasta alcanzar el Vértice N° 16 (X=6523239,57 - Y=4579900,13).

Lado 16-17: de tres mil ciento veintitrés metros con cuarenta y dos centímetros (3.123,42 m), que se extiende por el eje de camino público con rumbo Noreste, colindando al Este con las Parcelas Rurales 23119-2641, 23119-3856 y 231-5153, entre otras, cruzando la traza de la Ruta Nacional N° 19 hasta arribar al Vértice N° 17 (X=6526303,45 - Y=4580507,07).

Lado 17-18: de un mil novecientos cincuenta y cinco metros con veinte centímetros (1.955,20 m) que se prolonga hacia el Sudeste por el eje de camino público, lindando al Sur con la Parcela Rural 231-5153, hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6525923,90 - Y=4582425,08).

Lado 18-19: de dos mil ochenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (2.084,52 m) que se extiende con dirección Noreste por el eje de camino público, lindando al Este con las Parcelas Rurales 231-2371, 231-2271 y 23119-5267, hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6527968,12 - Y=4582832,97).

Lado 19-20: de un mil trescientos metros con ochenta y siete centímetros (1.300,87 m) que se prolonga con rumbo Sudeste lindando al Sur con la Parcela Rural 231-2371, hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6527711,96 - Y=4584108,37).

Lado 20-1: de tres mil ciento veintidós metros con cuarenta centímetros (3.122,40 m) que se extiende con dirección Noreste sobre el eje de camino público, lindando al Este con las Parcelas Rurales 231-2869, 231-2876, 231-2776 y 231-2676, hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de San Francisco es de ocho mil quinientas dos hectáreas, tres mil

setecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (8.502 has, 3.746,05 m²).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLELMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1253

Córdoba, 1º de Septiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9663, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9660

llegar al Vértice N° 4 (X=6526495,02 - Y=4496390,39), ubicado en la intersección del alambrado Este, que separa el camino público existente con el costado Oeste de la Parcela 22170-5365, con el alambrado Norte que separa el señalado camino público con el costado Sur de la misma parcela.

Lado 4-5: de un mil setecientos sesenta y cinco metros con setenta centímetros (1.765,70 m) que se prolonga hacia el Este hasta alcanzar el Vértice N° 5 (X=6526262,01 - Y=4498140,40), sito en la intersección de la prolongación de la línea que separa las Parcelas 22170-3069 y 22170-1862 -por el Este- de las Parcelas 22170-3578, 22170-2978 y 22170-1880 -por el Oeste-, todas ubicadas al Sur de Ruta Nacional N° 19.

Lado 5-6: de un mil seiscientos veintinueve metros con once centímetros (1.629,11 m) que se extiende con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6524663,18 - Y=4497827,73), emplazado en la intersección de la prolongación de la línea que separa las Parcelas 22170-3069 y 22170-1862 -por el Este- de las Parcelas 22170-3578, 22170-2978 y 22170-1880 -por el Oeste-, con el borde Norte de Ruta Nacional N° 19.

Lado 6-7: de dos mil treinta y ocho metros con veintidós centímetros (2.038,22 m) que se proyecta hacia el Noreste sobre el borde Norte de Ruta Nacional N° 19 hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6525170,65 - Y=4499837,86).

Lado 7-8: de ciento un metros con cincuenta y seis centímetros (101,56 m) que corre con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 8 (X=6525165,06 - Y=4499739,26), ubicado en la intersección de una línea perpendicular al borde Norte de Ruta Nacional N° 19 atravesando el Vértice N° 7 y una línea paralela ubicada a ciento un metros con cincuenta y seis centímetros (101,56 m) al Sur del borde de la mencionada ruta.

Lado 8-9: de dos mil noventa metros con treinta y dos centímetros (2.090,32 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 9 (X=6524550,30 - Y=4497805,65), sito en la intersección de una línea paralela al borde Norte de Ruta Nacional N° 19 ubicada a ciento un metros con cincuenta y seis centímetros (101,56 m) al Sur de la misma, con el límite de separación de las Parcelas 22170-3069 y 22170-1862 -por el Oeste- y de las Parcelas 22170-3578, 22170-2978 y 22170-1880 por el Este.

Lado 9-10: de dos mil setenta y un metros con sesenta centímetros (2.071,60 m) que se prolonga con trayectoria Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 10 (X=6522517,22 - Y=4497408,04), que se encuentra en la intersección del límite de separación de las Parcelas 22170-3069 y 22170-1862 -por el Oeste- de las Parcelas 22170-3578, 22170-2978 y 22170-1880 -por el Este-, con una línea paralela a una distancia de un mil novecientos setenta y seis metros con veinticuatro centímetros (1.976,24 m) al Sur del borde Norte de Ruta Nacional N° 19.

Lado 10-11: de tres mil cuatrocientos dieciséis metros con setenta y ocho centímetros (3.416,78 m) que corre con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 11 (X=6521599,32 - Y=4494101,37), situado en la intersección de una línea paralela ubicada a un mil novecientos setenta y seis metros con veinticuatro centímetros (1.976,24 m) al Sur del borde Norte de Ruta Nacional N° 19 con la prolongación hacia el Sudeste del Lado 1-2.

Lado 11-12: de un mil setecientos setenta y seis metros con veinticuatro centímetros (1.776,24 m) que se extiende hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6523310,78 - Y=4493626,28), emplazado en la intersección de la prolongación hacia el Sudeste del Lado 1-2 con una línea paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sur del borde Norte de Ruta Nacional N° 19.

Lado 12-13: de un mil seiscientos tres metros con treinta centímetros (1.603,30 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 13 (X=6522871,72 - Y=4492087,71), ubicado en la intersección de una línea recta sita a doscientos metros (200,00 m) al Sur del borde Norte de Ruta Nacional N° 19 con una línea perpendicular al borde Norte de la misma ruta, situada a un mil seiscientos tres metros con treinta centímetros (1.603,30 m) al Oeste del Vértice N° 1.

Lado 13-14: de trescientos noventa y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (396,48 m) que corre con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6523016,00 - Y=4492215,31), situado en la intersección de una línea perpendicular al borde Norte de Ruta Nacional N° 19, ubicada a un mil seiscientos tres metros con treinta centímetros (1.603,30 m) al Oeste del Vértice N° 1, con una línea paralela ubicada a ciento noventa y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (196,48 m) al Norte del borde Norte de Ruta Nacional N° 19.

Lado 14-1: de un mil seiscientos tres metros con treinta centímetros (1.603,30 m) que se extiende con dirección Noreste siguiendo una línea paralela al borde Norte de Ruta Nacional N° 19 hasta arribar nuevamente al Vértice N° 1, cerrando así el Polígono I (Zona Urbana), que ocupa una superficie de dos mil hectáreas, nueve mil quinientos veintiún metros cuadrados (2.000 has, 9521,00 m²).

Polígono II (Paraje El Fuertecito): Desde la línea imaginaria que une los Vértices N° 7 y N° 8 hacia el Noreste, a dos mil ciento setenta metros con ochenta y ocho centímetros (2.170,88 m), se encuentra la línea imaginaria que une los Vértices N° 15 y N° 28. Siguiendo esta línea, que es perpendicular al borde Norte de Ruta Nacional N° 19 con rumbo Noroeste hasta la intersección con el alambrado existente que separa el camino público que se encuentra al Norte de las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano de las parcelas rurales situadas al Norte de dicho alambrado se encuentra el Vértice N° 15, punto de inicio de este polígono, constituido por los siguientes lados:

Lado 15-16: de doscientos setenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (279,66 m) que se prolonga con rumbo Noreste desde el Vértice N° 15 (X=6526454,21 - Y=4502938,20) hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6525943,29 - Y=4502129,58), situado en la intersección del alambrado mencionado anteriormente y otro que es perpendicular a éste y que limita al camino público en su costado Oeste.

Lado 16-17: de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6525974,15 - Y=4502123,27), emplazado en la intersección del alambrado que limita el camino público en su costado Oeste con otro que nace a partir del Vértice N° 17 que es perpendicular al anterior y que marca el límite Norte de calle Alicia Rossi de Comba.

Lado 17-18: de ciento noventa y siete metros con setenta y tres centímetros (197,73 m) que corre con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6526026,92 - Y=4502313,83), sito en la intersección del alambrado que limita el borde Norte de calle Alicia Rossi de Comba con el alambrado que limita el borde Oeste de calle Doña Severa.

Lado 18-19: de doscientos ochenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (289,65 m) que se extiende con dirección Noroeste hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6526305,29 -

Y=4502233,78), que se encuentra en la intersección del alambrado que limita el borde Oeste de calle Doña Severa con el alambrado que limita el borde Norte de calle Ángel Piovano.

Lado 19-20: de setecientos trece metros (713,00 m) que se prolonga con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6526501,64 - Y=4502919,23), que se ubica en la intersección del alambrado que limita el borde Norte de calle Ángel Piovano con el alambrado que limita el costado Este de calle Orlando Maracini.

Lado 20-21: de trescientos dieciséis metros con veinte centímetros (316,20 m) que se proyecta hacia el Sudeste hasta llegar al Vértice N° 21 (X=6526207,80 - Y=4503041,90), que se emplaza en la intersección de una línea perpendicular al Lado 19-20 y que atravesando el Vértice N° 20 corta a la línea municipal Norte de calle Alicia Rossi de Comba.

Lado 21-22: de doscientos siete metros con treinta centímetros (207,30 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 22 (X=6526254,34 - Y=4503238,66), situado en la intersección de la línea municipal Norte de calle Alicia Rossi de Comba y una línea perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 19 ubicada a doscientos siete metros con treinta centímetros (207,30 m) al Este del Vértice N° 21.

Lado 22-23: de noventa y siete metros con sesenta centímetros (97,60 m) que corre con rumbo Sudeste hasta arribar al Vértice N° 23 (X=6526160,49 - Y=4503231,91), ubicado en la intersección de una línea perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 19 que parte del Vértice N° 22 y el alambrado que forma el límite Sur de la señalada ruta.

Lado 23-24: de cuarenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (48,74 m) que se prolonga con trayectoria Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 24 (X=6526146,89 - Y=4503185,65), situado sobre la línea de alambrado que limita la zona de Ruta Nacional N° 19 con las parcelas que se encuentran al Sur de la misma.

Lado 24-25: de trescientos dieciséis metros (316,00 m) que corre con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 25 (X=6525989,22 - Y=4502911,83), ubicado en la intersección del alambrado que limita la zona de Ruta Nacional N° 19 con las parcelas que se encuentran al Sur de la misma con el alambrado que forma el borde Oeste del camino público que allí se encuentra.

Lado 25-26: de setecientos sesenta y un metros (761,00 m) que se extiende hacia el Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6525781,70 - Y=4502179,69), emplazado sobre la línea de alambrado que limita la zona de Ruta Nacional N° 19 con las parcelas que se encuentran al Sur de la misma.

Lado 26-27: de doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (243,56 m) que se prolonga hacia el Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 27 (X=6525816,63 - Y=4501938,65), sito sobre la línea del alambrado que limita la zona de Ruta Nacional N° 19 con las parcelas que se encuentran al Sur de la misma.

Lado 27-28: de sesenta y un metros con cuarenta centímetros (61,40 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 28 (X=6525801,36 - Y=4501879,19), situado en la intersección del alambrado que limita la zona de Ruta Nacional N° 19 con las parcelas que se encuentran al Sur de la misma con una línea perpendicular al eje de la señalada ruta ubicada a dos mil ciento setenta metros con ochenta y ocho centímetros (2.170,88 m) al Este del Lado 7-8.

Lado 28-15: de sesenta y ocho metros (68,00 m) que se extiende con rumbo Noroeste siguiendo una línea perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 19 hasta alcanzar el Vértice N° 15, cerrando así el Polígono II (Paraje El Fuertecito), que ocupa una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados (44 has, 5880,00 m²).

Polígono III (Paraje La Curva): Desde la intersección de la línea imaginaria que une los Vértices N° 13 y N° 14 del Polígono I (Zona Urbana) con el borde Norte de Ruta Nacional N° 19 y siguiendo con rumbo Sudoeste, a dos mil novecientos treinta y ocho metros con noventa y seis centímetros (2.938,96 m) se encuentra el Vértice N° 29, punto de inicio de este polígono, formado por los siguientes lados:

Lado 29-30: de trescientos veintinueve metros con cuarenta y cuatro centímetros (329,44 m) que se extiende siguiendo la curvatura del borde Norte de Ruta Nacional N° 19 con rumbo Noroeste, desde el Vértice N° 29 (X=6522276,08 - Y=4489204,06) hasta llegar al Vértice N° 30 (X=6522305,95 - Y=4488874,14), situado en la intersección de dicho borde de ruta con una línea perpendicular al mismo que nace en el Vértice N° 31 y que marca el límite de parcelas urbanas y rurales ubicadas

al Sur de la mencionada ruta.

Lado 30-31: de sesenta y cuatro metros (64,00 m) que corre con rumbo Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 31 (X=6522243,12 - Y=4488861,93), ubicado en la intersección de una línea perpendicular al borde Norte de Ruta Nacional N° 19 y el poste esquinero delimitante Sur del camino público que allí se encuentra y de parcelas urbanas hacia el Oeste y rurales hacia el Este.

Lado 31-32: de veintisiete metros (27,00 m) que se prolonga hacia el Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 32 (X=6522248,31 - Y=4488835,43), situado sobre el alambrado Sur del camino público que separa a éste de las parcelas que se encuentran al Sur del mismo.

Lado 32-33: de ciento catorce metros (114,00 m) que se proyecta con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 33 (X=6522136,41 - Y=4488813,68), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Este y Sur del mismo.

Lado 33-34: de ciento once metros con ochenta y cuatro centímetros (111,84 m) que se proyecta hacia el Noroeste hasta el Vértice N° 34 (X=6522157,75 - Y=4488703,89), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Sur y al Este del mismo.

Lado 34-35: de cuarenta y un metros con sesenta y seis centímetros (41,66 m) que se extiende con dirección Sudoeste hasta el Vértice N° 35 (X=6522116,72 - Y=4488696,63), materializado en un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Este y Sur del mismo.

Lado 35-36: de ciento cuarenta y un metros con dieciséis centímetros (141,16 m) que corre con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 36 (X=6522143,31 - Y=4488558,00), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Sur y Oeste del mismo.

Lado 36-37: de cincuenta y cinco metros con setenta centímetros (55,70 m) que se prolonga con rumbo Noreste hasta arribar al Vértice N° 37 (X=6522198,00 - Y=4488568,63), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Sur y Oeste del mismo.

Lado 37-38: de noventa y siete metros con treinta y ocho centímetros (97,38 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta el Vértice N° 38 (X=6522221,46 - Y=4488487,78), ubicado en la intersección de la línea del alambrado que marca el límite de parcelas urbanas hacia el Norte y rurales hacia el Sur con el borde Oeste del alambrado que delimita el camino público con la parcela ubicada al Oeste del mismo.

Lado 38-39: de ciento cincuenta y nueve metros con treinta centímetros (159,30 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta el Vértice N° 39 (X=6522377,15 - Y=4488507,81), situado en la intersección de la prolongación de la línea del alambrado existente al Oeste del camino público y que separa a éste de la parcela que se ubica al Oeste del mismo con el borde Norte de Ruta Nacional N° 19.

Lado 39-40: de trescientos dieciocho metros con treinta y dos centímetros (318,32 m) que se proyecta hacia el Sudeste hasta arribar al Vértice N° 40 (X=6522316,42 - Y=4488820,28), emplazado en la intersección del borde Norte de Ruta Nacional N° 19 con la prolongación del alambrado ubicado al Norte de la misma y que marca el límite de parcelas urbanas hacia el Este y rurales hacia el Oeste.

Lado 40-41: de ciento sesenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (164,34 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 41 (X=6522479,02 - Y=4488844,09), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Oeste y Norte del mismo.

Lado 41-42: de trescientos ochenta y dos metros con noventa y cuatro centímetros (382,94 m) que corre con dirección Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 42 (X=6522426,16 - Y=4489223,36), materializado por un poste esquinero que delimita -por medio de sendos alambrados- las parcelas urbanas de las rurales ubicadas al Norte y Este del mismo.

Lado 42-29: de ciento cincuenta y dos metros con dieciocho centímetros (152,18 m) que se prolonga hacia el Sudoeste siguiendo el alambrado existente y que marca el límite de parcelas urbanas al Oeste y rurales al Este del mismo hasta alcanzar el Vértice N° 29, cerrando así el Polígono III (Paraje La Curva), que ocupa una superficie de trece hectáreas, un mil ochocientos

cuatro metros cuadrados (13 has, 1.804,00 m²).

Polígono IV (Predio de Disposición Final de Residuos Municipales): Es un predio rural ubicado a unos cinco mil metros (5.000,00 m) al Norte de la ciudad de Arroyito, siguiendo tres mil ochocientos metros (3.800,00 m) hacia el Norte por Ruta Provincial E-52, que une la ciudad de Arroyito con la localidad de La Tordilla, y luego girando hacia el Este por camino público existente en una distancia de un mil cien metros (1.100,00 m) y es parte indivisa de la Parcela 22165-2362 de propiedad de Arcor S.A.I.C., donada para dicho fin. Partiendo del Vértice N° 3 del Polígono I (Zona Urbana) y con rumbo Norte, a una distancia de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros con noventa centímetros (2.954,90 m) se encuentra el Vértice N° 43, punto de inicio de este polígono, formado por los lados que a continuación se describen:

Lado 43-44: de trescientos setenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (377,83 m) que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice N° 43 (X=6529923,45 - Y=4496560,63), materializado por el poste esquinero Noroeste del predio hasta alcanzar el Vértice N° 44 (X=6529964,60 - Y=4496936,21), siendo éste un poste esquinero del mismo predio.

Lado 44-45: de doscientos nueve metros con nueve centímetros (209,09 m) que corre con rumbo Noreste, formando con el Lado 43-44 un ángulo de 194° 13' 07" hasta llegar al Vértice N° 45 (X=6530037,72 - Y=4497132,10), siendo éste esquinero Noreste del predio.

Lado 45-46: de trescientos setenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (379,24 m) que se prolonga hacia el Sudoeste formando con el Lado 44-45 un ángulo de 57° 50' 29", hasta alcanzar el Vértice N° 46 (X=6529666,32 - Y=4497055,04), siendo éste el esquinero Sudeste del predio.

Lado 46-47: de quinientos cincuenta y nueve metros con veinticinco centímetros (559,25 m) que se proyecta hacia el Sudoeste formando con el Lado 45-46 un ángulo de 106° 13' 22" hasta llegar al Vértice N° 47 (X= 6529622,02 - Y=4496496,50), siendo éste el esquinero Sudoeste del predio.

Lado 47-43: de trescientos siete metros con ochenta y un centímetros (307,81 m) que se extiende hacia el Noreste formando con el Lado 46-47 un ángulo de 73° 40' 54" hasta alcanzar el Vértice N° 43, cerrando así el Polígono IV (Predio de Disposición Final de Residuos Municipales), que ocupa una superficie de diecisiete hectáreas, cuatro mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (17 has, 4.629,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Arroyito es de dos mil setenta y seis hectáreas, un mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (2.076 has, 1.834,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1252

Córdoba, 1° de Septiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9660, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1096

pondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 303/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 667/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Villa Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto:

Propiedad N° 1101-1837901/2.-
Dominio: Matrícula Folio Real N° 100.740 (11)
Nomenclatura Catastral: C: 12 - S: 07 - Mz: 001 - P: 021 -
Propietario: Antonio RAMÍREZ
Superficie edificada a afectar: 62,00 m2
Superficie de terreno a afectar: 295,04 m2
Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas Sur: misma propiedad - Este: Marcela Alejandra ROMERO (parcela 022) - Oeste: Calle Dr. Tomás Garzón.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1097

Córdoba, 12 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente N° 0045-014829/09, en el que obra la Resolución N° 00203/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Estación Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Avenida Ricardo Rojas esquina Dr. Tomás Garzón, barrio Villa Argüello de la Ciudad de Córdoba; identificación Dominial Matrícula Folio Real N° 347.318 (11), propiedad de los señores Rubén Santiago RUIZ y Estela Del Valle NEUM.

Que a fs. 3/4 de autos se ha incorporado copia del asiento obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) y en función de la Planilla de Gastos por Productos Intermedios y Objeto del Gasto (fs. 9), el inmueble que nos ocupa ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 305/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 673/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Estación Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto:

Propiedad N° 1101-0014025/0.-
Dominio: Matrícula Folio Real N° 347.318 (11)

Nomenclatura Catastral: C: 12 - S: 06 - Mz: 004 - P: 006 -

Propietarios: Rubén Santiago RUIZ y Estela Del Valle NEUM.

Superficie edificada a afectar: 203,00 m2
Superficie de terreno a afectar: 405,70 m2
Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas - Sur: misma propiedad - Este: Calle Dr. Tomás Garzón - Oeste: Haiku S.R.L. (parcela 005).

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 932

Córdoba, 16 de Julio de 2009

VISTO: el Expediente N° 0045-014866/09 mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 00371/09 se realice la readecuación presupuestaria de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", en razón del Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 24 de noviembre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos, el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, solicita al Departamento I Administración y Personal, proceda a efectuar los ajustes correspondientes en las partidas presupuestarias, conforme al Convenio mencionado, cuya copia obra a fs. 3/4, y de acuerdo a los montos allí descriptos.

Que en respuesta a lo solicitado, dicha Dependencia Contable expresa que la obra en cuestión, adjudicada mediante Decreto N° 1774/07, no registra al día de la fecha ningún certificado de obra, elevando la Documentación de Contabilidad a nivel de Afectación Preventiva - Compromisos, y procediendo a emitir Documentos Contables Negativos a los fines de anular el saldo contable aún no ejecutado.

Por ello, las previsiones de los artículos 80 y 88 de la Ley 9086, artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos con el N° 313/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 582/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada en ese acto por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, con fecha 24 de Noviembre de 2008, en relación a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO".

ARTÍCULO 2°.- DESAFÉCTASE la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 46.000.000,00), al Presupuesto vigente, y la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTAY DOS MIL CIENTO SETENTAY DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 11.592.172,06) al Presupuesto Futuro 2010, por cambio de imputación -Fondos de Provincia a Fondos de la Nación-, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad
(Afectación Preventiva Negativa) N° 7032/09-
Compromiso N° 1199/09-
Jurisdicción 1.50-
Subprograma 504/2-
Proyecto 2355-
Partidas: Principal 12,
Parcial 06, Obra 235502
del P.V. \$ -16.000.000,00

Documento de Contabilidad
(Afectación Preventiva Negativa) N° 7033/09-
Compromiso N° 1200/09-
Jurisdicción 1.50-
Subprograma 504/2-
Proyecto 2355-
Partidas: Principal 12,
Parcial 06, Obra 235502
del P.V. \$ -20.000.000,00

Documento de Contabilidad
(Afectación Preventiva Negativa) N° 7034/09-
Compromiso N° 1201/09-
Jurisdicción 1.50-
Subprograma 504/2-
Proyecto 2355-
Partidas: Principal 12,
Parcial 06, Obra 235502
del P.V. \$ -4.000.000,00

Documento de Contabilidad
(Afectación Preventiva Negativa) N° 7035/09-
Compromiso N° 1202/09-
Jurisdicción 1.50-
Subprograma 504/2-
Proyecto 2355-
Partidas: Principal 12,
Parcial 06, Obra 235502
del P.V. \$ -6.000.000,00

Documento de Contabilidad-
(Afectación Preventiva Negativa) N° 7046/09-
Compromiso N° 1210/09-
Compromiso Futuro Negativo año 2010
Afectación Futura Negativa
N° 89 \$ -11.592.172,06

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que

asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 57.592.172,06), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7061/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Subprograma 504/1,
Proyecto 2345
Partidas: Principal 21, Parcial 02,
Subparcial 07, Obra 234510
del P.V. \$ 16.000.000,00

Preventivo Futuro para año 2010
Afectación Futura N° 166 \$ 26.000.000,00

Preventivo Futuro para año 2011
Afectación Futura N° 21 \$ 15.592.172,06

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JOSE GOMEZ DEMMEL
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO

Decreto N° 969

Córdoba, 24 de Julio de 2009

VISTO: el expediente N° 0451-056550/09 en el que la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita la prórroga de la fecha en la cual tendrá lugar el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RIO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", establecida oportunamente por Decreto N° 741/09 para el día 28 de julio de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría fundamenta su pedido en las presentaciones formuladas por distintas Empresas adquirentes de Pliegos Licitatorios, referidas a la necesidad de contar con mayores tiempos para realizar los estudios técnicos y obtención de precios de proveedores, los que permitirán la presentación de una oferta técnica y económica mas conveniente.

Que a tal efecto se propicia facultar al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que proceda a fijar nueva fecha del acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación de que se trata, como así también horario y lugar de realización del acto, habida cuenta que lo solicitado contribuiría a que el Estado Provincial aumente las posibilidades de obtención de más ofertas y mejores precios.

Que atento las previsiones del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el principio de concurrencia que rige en todo procedimiento licitatorio y que el Estado debe asegurar, no existen objeciones de orden jurídico formal a la prórroga solicitada.

Que razones de orden técnico aconsejan la prórroga solicitada, por aplicación de los principios de economía, sencillez, celeridad y eficacia del trámite (artículo 7° de la Ley 5350 T.O. Ley N° 6658).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 365/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 627/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la fecha en la cual tendrá lugar el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RIO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", fijada oportunamente por Decreto N° 741/09, para el día 28 de julio de 2009.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que proceda a fijar nueva fecha del acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1265

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0451-055924/09 en el que obra la Minuta de Entendimiento suscripta con fecha 23 de abril de 2009 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación del Contrato de

Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y el Presidente del Directorio de la Empresa Caminos de las Sierras S.A. Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por la otra, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por Decreto Provincial N° 530/02 y sus prórrogas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Conjunta de Renegociación del Contrato RAC, constituida por la cláusula segunda de la referida Minuta e integrada conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 045/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia -con el consentimiento del Concesionario- la prórroga de los plazos previstos en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de dicha Minuta.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 419/09 y por Fiscalía de Estado bajo N° 770/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGANSE los plazos establecidos en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta de la Minuta de Entendimiento suscripta con fecha 23 de abril de 2009, entre el Ministerio

de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y el Presidente del Directorio de la Empresa Caminos de las Sierras S.A. Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por la otra, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por Decreto Provincial N° 530/02 y sus prórrogas fijándose las nuevas fechas de la siguiente manera:

- 30 de septiembre de 2009 (para la que establecía el 31-08-09)

- 15 de octubre de 2009 (para la que establecía el 15-09-09)

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Dirección General de Rentas

Resolución General N° 1666

Córdoba, 07 de Septiembre de 2009

VISTO: Los Decretos N° 707/02, N° 1413/02, N° 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos N° 659/06 y N° 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 215/02 (B.O. 18-06-02), N° 642/02 (04-11-02), N° 30/07 (B.O. 27-03-07), N° 28/09 (B.O. 24-02-09) y N° 52/09 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa N° 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba -.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Art. 4 de la Resolución Ministerial N° 52/09 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con la

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCION GENERAL N° 1666

alícuotas diferenciales para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado artículo.

QUE es necesario elaborar la nomina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto N° 707/02, y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCRESB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos N° 707/02 y 248/07 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCRESB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el art. 4 de la resolución del Ministerio de Finanzas N° 52, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 761 - 26/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 60/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 24. Tramo: Carolina- Adelia María- hasta Ruta Provincial N° 10 (S)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Con Setenta y Siete Centavos (\$ 29.392,77). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Adelia María, por la suma de Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Con Setenta y Siete Centavos (\$ 29.392,77), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

RESOLUCION N° 762 - 26/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 85/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° E- 81. Tramo: Colectora- Acceso a Malagueño desde Ruta Nacional N° 20", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 29.500,74). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Malagueño, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 29.500,74), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

RESOLUCION N° 763 - 26/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 102/08 correspondiente a la obra "Trabajos de deschurqui, desmalezado y limpieza en Ruta Provincial N° 16. Tramo: Huascha-Chuña", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con Cuarenta y Un Centavo (\$ 29.942,41). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Olivares de San Nicolás, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con Cuarenta y Un Centavo (\$ 29.942,41), siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario.-

RESOLUCION N° 764 - 26/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 58/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 1. Tramo: Porteña- Progresiva 8,50 a Ruta Provincial N° 17 y Tramo: Porteña- Progresiva 7,50 a Freyre", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 24.695,42). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Porteña, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 24.695,42), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

RESOLUCION N° 765 - 29/09/2008 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de agosto de 2008, la que como Anexo I, compuesto de 21 Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 766 - 29/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 82/08 correspondiente a la obra

"Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° S- 253. Tramo: Corralito- Progresiva 8,0 a Río Tercero. Dpto. Tercero Arriba", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos treinta Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 29.430,52). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Corralito, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos treinta Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 29.430,52), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

RESOLUCION N° 767 - 29/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 96/08 correspondiente a la obra "Conservación en Ruta Provincial N° 1. Tramo: desde acceso a Colonia Vignaud- hasta progresiva 5,0 a Morteros y en Ruta Provincial N° A- 181. Tramo: Acceso a Colonia Vignaud", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 29.651, 86). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Colonia Vignaud, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 29.651, 86), siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario.-

RESOLUCION N° 768 - 29/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 84/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 2. Tramo: Cintra- Chilibroste- Progresiva 10,0 a Noetinger", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Sesenta y Dos Centavos (\$ 29.763, 62). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Chilibroste, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Sesenta y Dos Centavos (\$ 29.763, 62), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

RESOLUCION N° 769 - 29/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 91/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° E- 58. Tr: General Baldissera- Ruta Provincial N° 11 y en Ruta Provincial N° E- 58. Tramo: General Baldissera- Ruta Provincial N° 11. Tramo: Isla Verde- Empalme Ruta Provincial N° 12", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve Con Diecinueve Centavos (\$ 29.519,19). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos Consorcio Caminero N° 11 de General Baldissera, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve Con Diecinueve Centavos (\$ 29.519,19), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 247 - 10/06/2009 - Autorizar a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), a través Empresa Concor S.A. - Sapyc S.R.L (Ute), a realizar el "Cruce del Río Salsipuedes (ubicación: a 4364,69 m. al Este de la Ruta Provincial E 53 Km. 22,5) - Cruce de Acequia (Ubicación: a 4164,20 m al Este de Ruta Provincial E 53 Km. 22,5) - Departamento Colón - Provincia de Córdoba; para la Obra: Provisión de Gas Natural a las localidades de Colonia Tirolesa,

Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y Agua de Oro - Sistema Sierras Chicas - DC03498 - Departamento Colón - Provincia de Córdoba”, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo.

c) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría.

d) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.

ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la Subsecretaría, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra. s/ C.I. N° 63307302401908.-

RESOLUCION N° 248 - 10/06/2009 - Autorizar a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), a través de la Empresa S.C. Construcciones De Obras S.R.L., para efectuar los cruces de Canal Secundario IX, calle Pública y Canal de Riego - Callejón Cuatrini - B° Quintas de Italia - Córdoba - Provincia de Córdoba, para la obra: “Provisión de gas natural a DC N° 01271/010 - Quintas de Italia - Córdoba - Provincia de Córdoba”, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

e) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

f) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo.

g) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría.

h) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. Establecer que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la Subsecretaría, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra. s/ Expte N° 0416-054968/08

RESOLUCION N° 249 - 10/06/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 565.786, emitida por Albacacion Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Veintiseis Mil Veintisiete (\$ 26.027,00), con vigencia a partir del día 16 de marzo de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado N° 2 y posteriores hasta el total de la obra “Obras De Emergencia Complementarias - Alimentación Laguna La Helvecia”, que ha sido presentada a tal fin por la Cooperativa De Trabajo Acueductos Centro Ltda. s/ Expte N° 0416-048647/08 Anexo 3.-

RESOLUCION N° 250 - 10/06/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 733.686, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A., Por La Suma De Pesos Doscientos Cuarenta Y Tres Mil Novecientos Ochenta Y Seis Con Setenta Y Seis Centavos (\$ 243.986,76), con vigencia a partir del día 08 de mayo de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra “Provisión De Agua Potable A La Localidad De Las Tapias - Dpto. San Javier”, que ha sido presentado por la Empresa Tecnocon S.R.L. s/ Expte N° 0416-052470/08 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 251 - 10/06/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 734.421, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A., por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Y Tres (\$ 5.433,00), con vigencia a partir del día 15 de mayo de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 2 de la obra “Red Colectora De Líquidos Cloacales - Barrios Cocca E Industrial - La Calera - Pcia. De Córdoba”, que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Tecon Constructora S.R.L. s/ Expte N° 0416-051675/07 Anexo 11.-

RESOLUCION N° 252 - 11/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra “Control De Caudales Y Alteo De Camino Laguna Tigre Muerto”, obrante a fs. 5 de autos, suscripta con fecha 30 de Enero de 2008 por el Sr. Alfredo Striglio por parte de la Contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición. Autorizar la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte N° 0416-027572/00 Anexo 69.-

RESOLUCION N° 253 - 11/06/2009 - TRANSFERIR, el derecho de riego que fuera otorgado por Concesión n° 3919 a nombre de los Sres. María Eugenia Pautasso, Fernando Manuel Varela, Eva Isabel Riville, Nelly Julia Mazzoni, Gabriela María Pomba, Yamila Jesica Santillán Carana, Sergio Ariel Ruiz Galeassi, Laura Melisa Ruiz, Gastón Ezequiel Ruiz Galeassi, Darío Gustavo Tonelli, Gerardo Miguel Thompson, Marcelo Fabián Andión y Gabriela Alejandra Herrera, el derecho a derivar agua del Canal IX de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), Compuerta N° 5 ubicada al Km. 330 a los fines de regar la cuantía de Tres Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Setenta Y Seis Metros Cuadrados (3 Ha. 4.976 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Tres Hectáreas Cinco Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Metros Cuadrados (3 Ha. 5945 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Sur del Departamento Capital, designado como Lote cincuenta y siete y que linda: al Norte con Lote cincuenta y ocho, al Sud con de Juan Lupi, al Este con Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y al Oeste con Camino a San Carlos. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 151160 (11) y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en las Cuentas n°s 110124283507; 110124283515; 110124283493 y 110120103113. El presente derecho es el que se anotó a nombre del Sr. Hugo Heberto Paez Loza por Título de Concesión n° 3919. A los efectos del pago del canon se afora en Cuatro Hectáreas (4 Ha.). DAR De Baja, a partir del 15 de Diciembre de 1999, el derecho de riego que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre de los Sres. María Eugenia Pautasso, Fernando Manuel Varela, Eva Isabel Riville, Nelly Julia Mazzoni, Gabriela María Pomba, Yamila Jesica Santillán Carana, Sergio Ariel Ruiz Galeassi, Laura Melisa Ruiz, Gastón Ezequiel Ruiz Galeassi, Darío Gustavo Tonelli, Gerardo Miguel Thompson, Marcelo Fabián Andión y Gabriela Alejandra Herrera. s/ Expte N° 0416-055979/09.-

RESOLUCION N° 254 - 16/06/2009 - APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto para la ejecución de la obra: “Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa - Obras De Regulación - Reservorio N° 3”, compuesto de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Planos, obrante en estas actuaciones, cuyo Presupuesto Oficial de la citada obra asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Con Setenta Y Nueve Centavos (\$ 8.018.458,79). s/ Expte N° 0416-050199/07.-

RESOLUCION N° 255 - 16/06/2009 - Dar De Baja, a partir de la fecha de la presente, al Canal Secundario VII - Sistema de Riego de Capital Zona Sur, en el tramo comprendido entre Av. Valparaíso (ex camino a San

Antonio) y la Av. Circunvalación de esta ciudad y consecuentemente Declarar La Caducidad de los permisos correspondientes. AUTORIZAR a la Municipalidad De Cordoba para que coordine con quien corresponda, si lo estima conveniente, la utilización del tramo del Canal Secundario VII del Sistema Capital, Zona Sur, entre las parcelas 27 y 28 de la Av. de Circunvalación para desagües pluviales. s/ C.I. N° 65233202473307.-

RESOLUCION N° 257 - 17/06/2009 - APROBAR los Términos de Referencia a los fines de la elaboración de: “Anteproyectos De Sistemas De Agua Potable Para Las Localidades De Eufrasio Loza - Villa De María Del Río Seco - Puesto De Castro”, en el marco del “Plan Agua Para Todos”, obrante a fs. 6/8 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 12 de enero de 2009 para la ejecución de “Anteproyectos De Sistemas De Agua Potable Para Las Localidades De Eufrasio Loza - Villa De María Del Río Seco - Puesto De Castro”, en el marco del “Plan Agua Para Todos” y consecuentemente adjudicar la misma a la Ing. Civil María Alejandra Baretta por la suma de Pesos Veintiun Mil (\$ 21.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio De Obras Y Servicios Públicos, en Afectación Preventiva n° 6296 (fs. 56) a: Programa 505/5 - Ppr 12 - Ppa 05 del P.V - Importe Total Pesos Veintiun Mil (\$ 21.000,00). s/ Expte N° 0416-055822/09

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 125 - 11/06/2009 - INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el Programa 63 “Violencias De Género En Contextos Represivos”, en la Jurisdicción 1.06 - Secretaría De Derechos Humanos, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9575 - en la suma Pesos Cincuenta Y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 56.400), de acuerdo al siguiente detalle: Calculo De Ingresos De La Administración Central

Código	Denominación	Incremento
6999900	Otras Transferencias Corrientes	\$56.400.-

s/ Expte N° 0165-082113/2009

RESOLUCION N° 145 - 29/06/2009 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 20 - UNA (1) foja útil -, correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación y Ajuste de Crédito N° 21 correspondiente a la Secretaría de Derechos Humanos - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0165-082328/2009.-

RESOLUCION N° 154 - 02/07/2009 -MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0385-017955/2006.-

RESOLUCION N° 155 - 02/07/2009 -MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0048-030623/2008.-